

UN LIBRARY

NOV 13 1977



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL



Distr.  
LIMITADA

A/C.2/32/L.40  
11 noviembre 1977  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo segundo período de sesiones  
SEGUNDA COMISION  
Tema 65 del programa

UNIVERSIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS

Austria, Colombia, Chipre, Filipinas, Ghana, Grecia, India, Islandia,  
Jamahiriya Arabe Libia, Japón, Jordania, Nepal, Perú, Senegal, Sri Lanka,  
Sudán, Turquía y Venezuela: proyecto de resolución

Universidad de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2951 (XXVII) de 11 de diciembre de 1972, 3081 (XXVIII) de 6 de diciembre de 1973, 3313 (XXIX) de 14 de diciembre de 1974, 3439 (XXX) de 9 de diciembre de 1975, y 31/117 y 31/118, de 16 de diciembre de 1976,

Recordando también sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1.º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Habiendo examinado el informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas sobre la labor de la Universidad 1/, y el informe del Secretario General 2/,

Tomando nota de la decisión 5.2.2., adoptada por el Consejo Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 130a. reunión celebrada del 12 de septiembre al 7 de octubre de 1977, en la que, entre otras cosas, ese Consejo reconoció que la Universidad de las Naciones Unidas

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 31 (A/32/31).

2/ A/32/271.

necesitaba y merecía que se le prestase una mayor medida de apoyo financiero y reiteró su llamamiento a los Estados Miembros para que hagan contribuciones generosas al Fondo de Dotación de la Universidad de las Naciones Unidas o proporcionen apoyo a proyectos concretos, o ambas cosas,

1. Acoge con beneplácito el hecho de que estén actualmente en marcha las actividades del programa de la Universidad de las Naciones Unidas en sus tres esferas prioritarias - el hambre en el mundo, el desarrollo humano y social, y la utilización y administración de los recursos naturales - y expresa la esperanza de que la Universidad continúe sus esfuerzos por obtener resultados tangibles a la brevedad y responder así a las expectativas que en ella cifran los Estados Miembros;
2. Invita a la Universidad de las Naciones Unidas a que haga esfuerzos renovados por que, en la formulación de sus programas, se reflejen las preocupaciones urgentes de los Estados Miembros y por seguir de cerca las importantes actividades y conferencias de los organismos y órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas con el fin de establecer relaciones de cooperación y coordinación con ellos;
3. Insta a la Universidad de las Naciones Unidas a que continúe intensificando sus esfuerzos por obtener apoyo financiero de todas las fuentes posibles;
4. Exhorta a todos los Estados Miembros a que hagan contribuciones sustanciales al Fondo de Dotación de la Universidad de las Naciones Unidas o a que presten apoyo financiero y de otro tipo a programas concretos de la Universidad, o ambas cosas;
5. Pide al Secretario General que, en consulta con el Rector de la Universidad de las Naciones Unidas, el Consejo de la Universidad y el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura busque medios más efectivos de recaudar fondos y presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones sobre los progresos logrados en ese sentido.